

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00202-00
DEMANDANTE : JULIO ALBERTO VEGA ARÉVALO
DEMANDADA : INVERSIONES QUEBRADA HONDA S.A.S.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir la determinación que corresponda, advirtiéndose que el lapso concedido para subsanar las falencias de la demanda, concluyó sin que el extremo interesado realizara la corrección pertinente. Secuela obvia de tal circunstancia, debe ser el rechazo del incoativo.

De otro lado, no se aceptará la manifestación de desistimiento del proceso de la referencia, como quiera que el desistimiento supone la admisión de la demanda y en el asunto *sub lite*, se procederá al rechazo de la misma.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

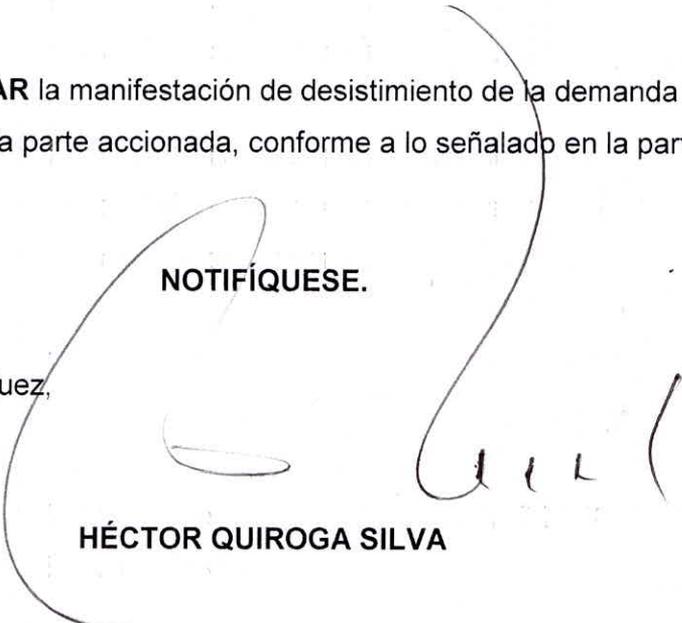
PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por JULIO ALBERTO VEGA ARÉVALO **contra** INVERSIONES QUEBRADA HONDA S.A.S.

SEGUNDO: Devolver a la parte actora los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: NO ACEPTAR la manifestación de desistimiento de la demanda presentada por la vocera judicial de la parte accionada, conforme a lo señalado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA